

APENDICE III

445.- 1958. Dña. ... , vecina de Fitero, solicita vuelvan a su estado primitivo los terrenos de su propiedad ocupados con una plantación forestal.



DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

Año 1958

Número 2221

Sección: Montes 749

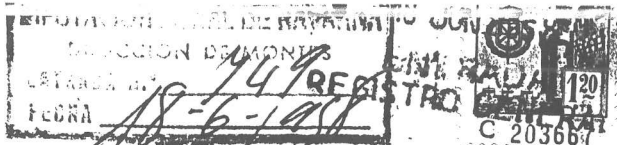
Objeto

*D^{ca} Angela Peres Lacarra, vecina de Leizaola,
solicita vuelvan a su estado primitivo los terrenos de su
propiedad ocupados con una plantación forestal*

Fecha de ingreso _____

Término del plazo _____

Fecha de resolución _____



18 JUN 1958

SALIDA AL NEGOCIADO
REGISTRO GENERAL

La que suscribe, Dña Angela Perez Lacarra, vecina de Fitero, con domicilio en la calle Diaz y Gomera nº 11-2º, á V.I. con el debido respeto y consideracion, expone:

Que, con fecha 20 de Agosto del año 1.934, compré á Don Esteban Perez Ochoa, de Fitero, entonces dueño, y poseedor en pleno y absoluto dominio, de las fincas que á continuacion se describen:

"Una heredad, viña, término de Atalaya, su cabida 4 robos y 11 almudes; límites, al Norte y Sur Barranco, Este y Oeste Domingo Huarte."

"Otra heredad, olivar y almendros, sita en el mismo término que la anterior, su cabida 17 robadas, siendo sus límites: Norte Marmerto Berrozpe, Este Pedro Gomez, Sur Camino y Oeste Barranco."

Que el Contrato de Compra-venta y la Carta de Pago correspondiente á la liquidacion de Derechos Reales, por el concepto de compra, expedida por la Oficina Liquidadora de Tudela, con fecha 14 de Septiembre de 1.934, se hallan en poder de la suscribiente y á disposicion de la Superioridad que ha de entender en el asunto.

Que el mes de Diciembre del año próximo pasado, observó la propietaria, que dentro de su finca se habia construido un cæerre, con piquetes y espio artificial, habiendo sido hoyado y plantado de pinos el espacio cercado, sin haber mediado autorizacion alguna para la realizacion de estos trabajos.

Que habiendo advertido la propietaria, al montero de la comarca, que dirigia es-tos trabajos, que no podia llevarlos a efecto en aquel lugar por tratarse de una finca particular, recibió, ésta, por toda contestacion, que "daría cuenta al Ayuntamiento para que le rebajaran la contribucion."

Que, en vista de cuanto antecede,

SUPLICA á V.I., dé las órdenes oportunas, á quién corresponda, para que vuelvan las cosas á su estado anterior, sin menoscabo de los derechos inherentes á la propiedad, que corresponden, actualmente, á la que suscribe, y que, indudablemente, por equivocacion no han sido tenidos en cuenta.

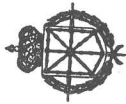
Dios guarde a V.I. muchos años.

Fitero á 30 de Mayo de 1.958.

Angela Pérez

A la Ilma Comision de Montes de la Exma Diputacion Foral de Navarra.

P A M P L O N A



DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

Dirección de Montes

Demarcación de Valtierra

Tengo el honor de informar a Vd. sobre la queja de J. Angela Perez Lacarra de Pitero de que se le ha cercado un terreno de su propiedad en la repoblación de pinos de Pitero: Que efectivamente se ha podido comprobar que la repoblación del término de Gascajos-Atalaya en la 2ª Sección Polígono nº21 del p.º municipal, existe dentro de la repoblación una parcela de 14 almutadas registrada con la letra B, propiedad de la mancomunidad J.ª Angela

Al hacer el amojonamiento para hoyar dicho terreno y posteriormente al hacer las hoyas en año 1956 y plantar los pinos en la campaña 1956-1957, o sea que no está para plantar, sino plantado de hace dos años; no se nos advirtió ni por el Ayuntamiento ni tampoco por los interesados que allí había propiedad alguna, y por otra parte como no hay límites, ni ribazos ni mojones que lo separen del común, se hoyó todo en la creencia era terreno comunal.

Este terreno se compró por los interesados con el fin de defender una villa que poseen lindante de las avenidas de tierra y piedras que arrastran las tormentas del monte en una regata donde se halla dicha superficie de terreno en su desembocadura, y por tanto ni se ha cultivado ni se cultiva en la actualidad.

Esta me sugiere que puesto que los pinos le han de servir de defensa natural para el arrastre de piedras y tierra por las tormentas si el día de mañana se le dan los pinos en propiedad siempre a criterio de esa dirección, que no hace reclamación alguna y sigan las alambradas tal como están.

Lo que comunico a vd. para su conocimiento Dios guarde a vd muchos años.

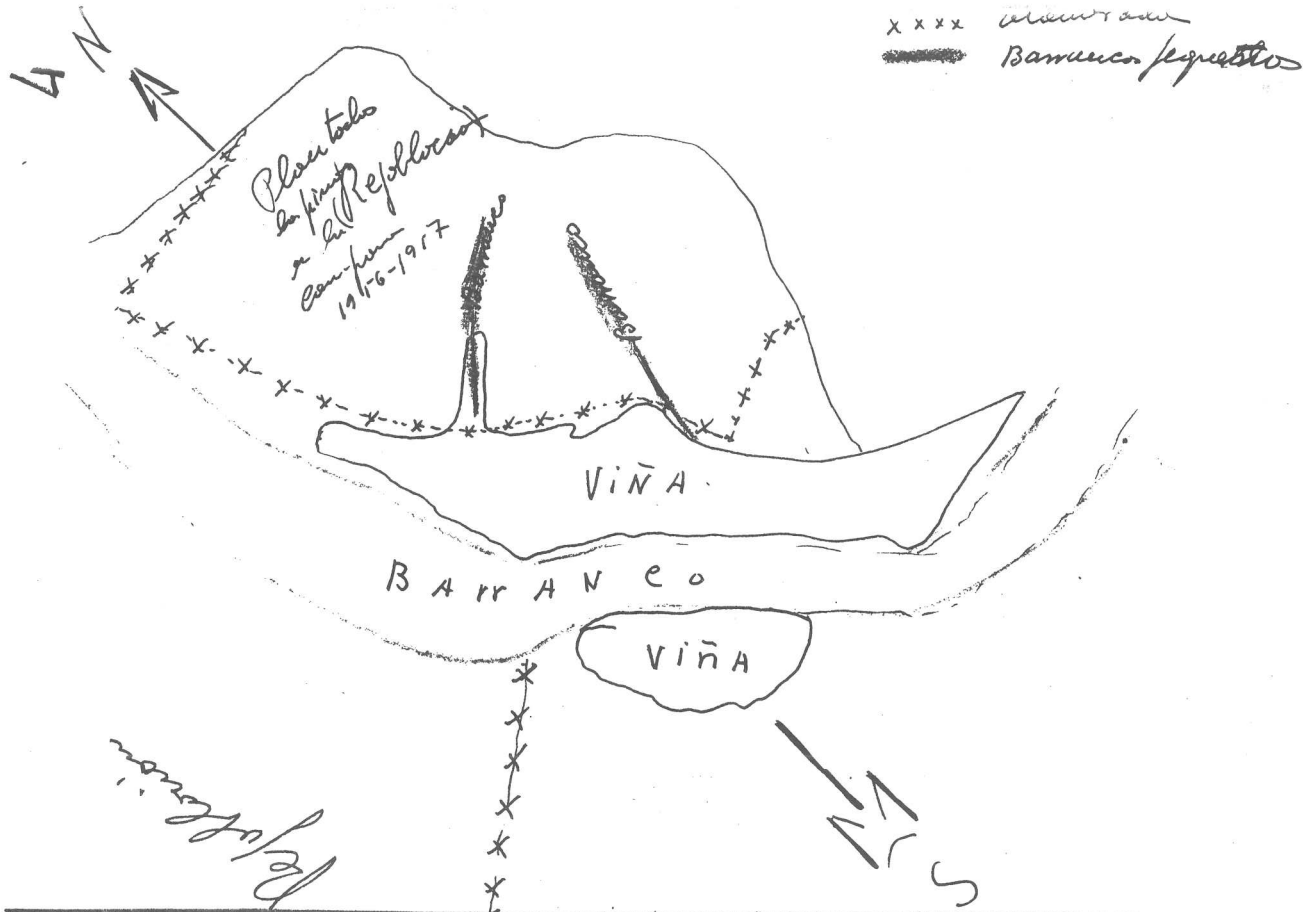
Valtierra 15 de junio de 1958

El telador

[Handwritten signature]

Dr. Ingeniero Director de Montes.

Pamplona



Excmo. Sr.:

Tengo el honor de someter a la alta consideración de V. E. por si estima procedente su aprobación, el siguiente Proyecto de Decreto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Pamplona a 1 de Agosto de 1958
El Ingeniero-Director,

8 AGO. 1958

Pamplona de de 195

"Visto el escrito presentado por Dña. Angela Pérez Lacarra, vecina de Fitero, manifestando que al hacer la plantación de pinos en terrenos comunales de Fitero, fué plantado y cercado de alambre de espinó, un trozo de terreno de su propiedad, y suplica se den las oportunas órdenes para que vuelvan las cosas a su estado anterior sin menoscabo de los derechos inherentes a la propiedad.

Resultando que la repoblación de Fitero en cuestión, fué hecha por la Dirección de Montes en terrenos que previamente fueron señalados por el Ayuntamiento, sin que se hiciera observación alguna acerca de enclavados de propiedad particular que pudieran existir dentro del predio repoblado.

Resultando que en vista de la reclamación presentada por Dña. Angela Pérez Lacarra, se presentó el personal de la Dirección de Montes en el Ayuntamiento de Fitero, y según informes de este personal se ha comprobado que dentro de la referida repoblación existe una parcela de 14 almutadas de superficie, registrada con la letra B, propiedad de la citada Angela, según se señala en el adjunto croquis.

Resultando que el mismo personal de Montes, se entrevistó con la propietaria, para ver la fórmula que cabía adoptar sin modificar el cierre, ya que esto resultaría costoso, dada la configuración de la pequeña parcela enclavada y según manifiesta también en el informe, parece que dicha señora, estaría dispuesta a dejar sin efecto su

reclamación, permitiendo que el cierre continuara en la forma actual siempre que la Diputación acordara conceder en propiedad los pinos plantados en la parcela.

Considerando que los pinos plantados en la propiedad de la reclamante son unos 200 aproximadamente y que su costo de plantación asciende a unas 250 pesetas, cantidad inferior a lo que hubiese haber el cierre del terreno, dejando fuera del mismo la parcela de referencia ya que la cantidad de material y mano de obra a emplear hubiese sido superior a la utilizada, dada la configuración del terreno, según se indica en el ya referido croquis, procede acordar que los pinos que se hallan plantados dentro de la parcela de Dña. Angela Pérez Lacarra, vecina de Fitero, en la repoblación de dicho pueblo, sean de su propiedad, sin que pueda hacer aprovechamiento alguno en los pinos, hasta que la Diputación no haya autorizado su tala de acuerdo con las normas vigentes en esta materia, quedando con ello retirada toda la reclamación de la interesada, lo que se considerará aceptada por la misma, con la devolución firmada por Dña. Angela Pérez Lacarra, de la Cédula de notificación del presente acuerdo.

Se Acuerda: Conceder en propiedad a Dña. Angela Pérez Lacarra, vecina de Fitero, los 200 pinos aproximadamente que fueron plantados por error, por la Dirección de Montes, en una parcela de su propiedad enclavada en el terreno communal de Fitero, sin que pueda hacer aprovechamiento alguno en los pinos, hasta que por esta Diputación sea autorizado de acuerdo con las normas vigentes en esta materia, quedando sin efecto la reclamación presentada por dicha señora, con fecha 30 de Mayo del corriente año, lo que se considerará aceptada por la misma al devolver firmada la Cédula de notificación del presente acuerdo.

Así lo acordó S.E. la Diputación de que certifico.

C. 14-8-58

APENDICE III

446.- 1958. Aprovechamientos comunales.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 263-4